



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 14 de julio de 2016.

Número 84

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-966, mediante el cual se expide la Ley para el Registro y Acreditación de los Agentes y Profesionales Inmobiliarios del Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LXII-967, mediante el cual se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2016.....	10
DECRETO No. LXII-968, mediante el cual se reforman los artículos 17, fracción VIII, 23 y 29, fracción II de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	13
DECRETO No. LXII-969, mediante el cual se adicionan los artículos 99 Bis y 99 Ter a la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.....	14
DECRETO No. LXII-972, mediante el cual se revoca el Decreto Número 868, de fecha 3 de noviembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 133, de fecha 4 de noviembre del mismo año.....	15
DECRETO No. LXII-973, que reforma las fracciones VII y VIII del artículo 17; y adiciona una fracción IX al mismo artículo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	15
DECRETO No. LXII-974, mediante el cual se adiciona el artículo 337 Ter al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	16
DECRETO No. LXII-975, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.....	17
DECRETO No. LXII-976, mediante el cual se adiciona la fracción XXX al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	18
DECRETO No. LXII-977, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	19
DECRETO No. LXII-978, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.....	20
DECRETO No. LXII-979, mediante el cual se reforman los artículos 5º. fracciones VIII y IX, 12, 32, 51, 52, 54 fracción I, 56 párrafo único, 60, 61, 63, 64 fracciones I, III y IV y 66; y adiciona una fracción X al artículo 5º. y los artículos 61 BIS, 61 TER, 61 QUATER, 61 QUINQUIES, 61 SEXIES y 61 SEPTIES; y deroga la fracción V del artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.....	22
DECRETO No. LXII-980, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 29 de la Ley que regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas.....	25
DECRETO No. LXII-981, mediante el cual se reforman los artículos 9º y 19 Bis fracción I; se adiciona el artículo 14 Bis; y se deroga el párrafo cuarto del artículo 21, de la Ley de Tránsito.....	25
DECRETO No. LXII-982, mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura.....	26
DECRETO No. LXII-983, mediante el cual La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.....	27
R. AYUNTAMIENTO, TAMPICO, TAM.	
CONVOCATORIA No. 02 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número DOP-LP-04/16 referente a obra hidrosanitaria, en el municipio de Tampico, Tamaulipas.....	28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

- III. Declarar la nulidad del acto impugnado o revocarlo;
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente; o
- V. Ordenar la reposición del procedimiento administrativo.

Artículo 58. Contra la resolución que recaiga al recurso de revisión no cabe ningún otro recurso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta ley a más tardar a los 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-967

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2016, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL	Miles de pesos
		43,652,521
I. IMPUESTOS		2,100,268
Impuestos sobre los ingresos:		33,275
Sobre Honorarios		15,691
Sobre Juegos Permitidos		17,584
Impuestos sobre el patrimonio:		347,998
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		294,894
Sobre Actos y Operaciones Civiles		53,104
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0
Impuestos al comercio exterior		0

Impuestos sobre nóminas y asimilables:	1,689,893
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	1,689,893
Impuestos ecológicos	0
Accesorios:	29,102
Accesorios	29,102
Otros impuestos	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
Aportaciones para fondos de vivienda	0
Cuotas para el seguro social	0
Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
IV. DERECHOS	2,085,578
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios:	2,047,041
Servicios Generales	25,062
Servicios de Registro	391,935
Servicios Catastrales	744
Servicios para el Control Vehicular	1,154,901
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	6,017
De Cooperación	44
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	691
Servicios Diversos	167,962
Servicios Prestados por Autoridades Educativas	14,109
Servicios Prestados por Organismos Públicos Descentralizados	285,576
Otros derechos	0
Accesorios:	38,537
Accesorios	38,537
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
V. PRODUCTOS	111,533
Productos de tipo corriente	111,533
Estatad	27,096
Federal	84,437
Productos de capital	0
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

VI. APROVECHAMIENTOS	430,949
Aprovechamientos de tipo corriente	430,949
Por incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal:	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,731
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	155,871
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	3,428
Otros incentivos	220,953
Otros aprovechamientos	19,185
Accesorios	26,781
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35,719,227
Participaciones	16,603,300
Fondo General de Participaciones	12,947,560
Fondo de Fomento Municipal	612,880
Impuesto Especial de Producción y Servicios	339,340
Fondo de Compensación del ISAN	88,360
Fondo de Fiscalización y Recaudación	596,900
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	288,580
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	718,160
Fondo ISR	950,420
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	61,100
Aportaciones	19,115,927
Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal	12,243,106
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud	2,671,695
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	708,244
Para la Infraestructura Social Estatal	97,691
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,805,340
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	197,095
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	162,005
Para la Educación de Adultos (ITEA)	66,898
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	252,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	911,853
Convenios	3,204,966
Programas, convenios y reasignaciones:	
Camino y Puentes Federales	45,418
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,982,100
Apoyo SEP a ITACE	92,212
Alimentación de Reos Federales	22,465
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	89,692
Proyectos de Desarrollo Regional	690,679
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	282,400
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0

Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de junio del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-968

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN VIII, 23 y 29, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 17, fracción VIII, 23 y 29, fracción II de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 17.- Para los efectos...

I.- a VII.-...

VIII.- La salud mental, las adicciones, así como la detección y atención de la depresión, y prevención el suicidio;

IX.- a la XIV.-...

ARTÍCULO 23.- Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos disponiendo, de ser necesario, al menos un 5% del total de camas de que dispongan, en los términos que señale el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 29.- La atención...

I.- ...

II.- Vigilancia y cuidados de la madre y el producto de la gestación, desde la concepción y hasta su nacimiento; así mismo, la atención del recién nacido, con enfoque de prevención, control y tratamiento oportuno de los padecimientos comunes en la etapa neonatal. Las instituciones de salud, deberán atender de manera inmediata a las embarazadas que presenten síntomas de trabajo de parto, en cualquier período de la gestación, sin exigirles documentos de trámite;